

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,**  
recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite  
constitucional, que fortalece al Servicio Nacional  
de Aduanas.

**BOLETÍN Nº 11. 627-05**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Servicio Nacional de Aduanas, el Director Nacional, señor José Ignacio Palma; la Secretaria General, señora Patricia Chamorro, y el Subdirector de Recursos Humanos, señor Francisco Cabellos.

Del Ministerio de Hacienda, el asesor de Coordinación Legislativa, señor Ricardo Jofré.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile (ANFACH), la Presidenta, señora Jacqueline López; la Presidenta de la Asociación Regional de Valparaíso, señora Tamara Contreras; el Vicepresidente, señor Daniel Vergara; el Tesorero, señor Justo Sánchez; los Directores, señores Marcelo Reyes, Iván Graf y Hugo Valdés, y los dirigentes, señores Ernesto Moya y Ricardo Pacheco.

De la Contraloría General de la República, la abogada de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Catalina Venegas.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

Los asesores del Senador Coloma, señora Carolina Infante y señor César Raúl Moyano.

De la oficina del Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

El periodista del Senador Ricardo Lagos, señor Claudio Luna.

El asesor del Senador Montes, señor Luis Díaz.

La periodista del Senador Pizarro, señora Andrea Gómez.

El asesor de Senadores DC, señor Julio Valladares.

El asesor de la Bancada PPC, señor Claudio Rodríguez.

Del Comité UDI el asesor parlamentario, señor Williams Valenzuela, y la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor, señor Diego Vicuña.

El periodista del Diario Financiero, señor Víctor Guilla.

- - -

Cabe señalar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado, esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general.

- - -

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El proyecto de ley tiene por finalidad reestructurar las plantas y fortalecer la gestión del Servicio Nacional de Aduanas, con miras a dotarlo de una estructura más acorde y funcional para ejercer las atribuciones que la ley le encomienda.

- - -

### **ANTECEDENTES**

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

#### **A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

- Decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

- Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

- Decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, que aprueba ley orgánica constitucional del Servicio Nacional de Aduanas.

#### **B.- ANTECEDENTES DE HECHO**

El Mensaje del Ejecutivo que da origen al proyecto de ley da cuenta, en primer lugar, de los antecedentes del mismo.

Señala, en primer lugar, que en las últimas décadas ha tenido lugar una verdadera revolución en la forma en que se desarrollan negocios y acuerdos comerciales transfronterizos. La celebración, por parte de nuestro país, de un gran número de Tratados Internacionales de Libre Comercio y el desarrollo de nuevas tecnologías y formas de comercio, han generado, para el beneficio de nuestros ciudadanos, posibilidades antes inimaginables en materia de acceso a mercancías, bienes y servicios provenientes del extranjero.

Añade que la globalización no se limita a un ámbito puramente económico o de intercambios libres de bienes y servicios. En las últimas décadas, en efecto, también se ha avanzado enormemente en las facilidades para que nacionales y extranjeros puedan ingresar o salir libremente por las fronteras nacionales, con distintas finalidades, tanto de turismo como de residencia provisoria o definitiva.

Todos los fenómenos descritos, destaca, han supuesto un enorme esfuerzo adaptativo para el Servicio Nacional de Aduanas, pues en el nuevo escenario económico global, el resguardo adecuado de las fronteras se erige como un desafío mayor.

Es en ese contexto, entonces, donde se impone la imperiosa necesidad de introducir adecuaciones en la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aduanas, de una manera que le permita cumplir a cabalidad con su misión. En el último tiempo, indica, ha quedado de manifiesto que una planta de personal diseñada por el legislador hace

más de dos décadas, resulta sub-óptima para enfrentar los aludidos desafíos.

Pone de manifiesto, enseguida, que para que una modernización institucional sea exitosa, precisa del aporte de sus trabajadoras y trabajadores. Resalta, al efecto, que con fecha 23 de noviembre de 2016, el Gobierno y la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile (ANFACH), suscribieron un protocolo de acuerdo, con el objeto de abordar los desafíos aparejados a un comercio globalmente interconectado y de gran dinamismo a nivel mundial. Para la materialización de dicho acuerdo, se instaló una mesa de negociación con ANFACH que, a la fecha, ha logrado un consenso en aspectos sustantivos, tal como se consigna en el Acta de Acuerdo complementario suscrita el pasado 19 de diciembre, cuyo contenido se recoge en la presente iniciativa. Sin perjuicio de lo anterior, se ha mantenido igualmente un proceso de diálogo orientado a alcanzar acuerdos que perfeccionen el contenido del presente proyecto de ley, los que, una vez convenidos, debieran traducirse en indicaciones al mismo.

A continuación, el Mensaje se adentra en el objetivo del proyecto de ley, a saber, reestructurar las plantas y fortalecer la gestión del Servicio Nacional de Aduanas, dotándolo de una estructura más acorde y funcional para ejercer las atribuciones que la ley le encomienda.

En ese contexto, indica, se ha convenido que la nueva planta institucional quede conformada en los siguientes términos:

#### **Planta Directiva**

Primer Nivel ADP	Director Nacional	1°	1
Segundo Nivel ADP	Subdirectores	2°	6
Segundo Nivel ADP	Directores Regionales	3°	4
		4°	5
		5°	3
Tercer Nivel Jerárquico Artículo 8° Estatuto Administrativo	Jefes de Departamento	3°	9
		4°	3
		5°	13
		6°	5
	Jefes de Departamento Regionales	5°	5
		6°	15
		7°	13
Directivos de Carrera	Directivos	6°	17
	Directivos	7°	16
	Directivos	8°	8

	Directivos	9°	7
	<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>DIRECTIVOS</b>	<b>130</b>

### Planta Profesionales

Profesionales	5°	28
Profesionales	6°	25
Profesionales	7°	24
Profesionales	8°	22
Profesionales	9°	22
Profesionales	10°	46
Profesionales	11°	46
Profesionales	12°	20
Profesionales	13°	20
Profesionales	14°	16
Profesionales	15°	13
<b>TOTAL PLANTA</b>	<b>PROFESIONALES</b>	<b>282</b>

### Planta Fiscalizadores

Fiscalizadores	9°	47
Fiscalizadores	10°	66
Fiscalizadores	11°	95
Fiscalizadores	12°	115
Fiscalizadores	13°	110
Fiscalizadores	14°	95
Fiscalizadores	15°	86
<b>TOTAL PLANTA FFISCALIZADORES</b>		<b>614</b>

### Planta Técnicos

Técnicos	14°	46
----------	-----	----

Técnicos	15°	50
Técnicos	16°	60
Técnicos	17°	55
Técnicos	18°	45
Técnicos	19°	42
<b>TOTAL PLANTA TÉCNICOS</b>		<b>298</b>

#### Planta Administrativos

Administrativos	16°	46
Administrativos	17°	45
Administrativos	18°	60
Administrativos	19°	65
Administrativos	20°	60
Administrativos	21°	50
<b>TOTAL PLANTA ADMINISTRATIVOS</b>		<b>326</b>

#### Planta Auxiliares

Auxiliares	19°	22
Auxiliares	20°	18
Auxiliares	21°	10
<b>TOTAL PLANTA AUXILIARES</b>		<b>50</b>

Finalmente, el Mensaje explicita el contenido del proyecto de ley, propiamente tal, que otorga al Presidente de la República la facultad de dictar uno o más decretos con fuerza de ley que permitan fijar las plantas de personal del Servicio de Aduanas, así como regular el respectivo proceso de encasillamiento.

Culmina señalando que el mayor gasto fiscal que represente el proyecto, se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Aduanas. No obstante ello, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.

- - -

## **DISCUSIÓN GENERAL**

En primer término, la **Presidenta de la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile (ANFACH)**, señora **Jacqueline López Díaz**, desarrolló la siguiente presentación sobre el proyecto de ley:

### **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE ADUANAS DE CHILE (ANFACH)**

#### **PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL RECURSO HUMANO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS BOLETIN 11.627-05**

##### **I. SINTESIS**

El proyecto se basa en protocolos suscritos entre el Gobierno y la Asociación Nacional de Funcionarios de Aduanas de Chile.

Estos protocolos derivaron en la instalación de mesas de negociación, que permitieron arribar a un consenso en enero 2019 con la aprobación unánime del proyecto, tanto en la Comisión de Hacienda como en la Sala de la Cámara de Diputados.

##### **II. ANTECEDENTES**

###### **1. PROTOCOLOS DE ACUERDOS.**

###### **1.1 Modernización del Servicio Nacional de Aduanas (28/mayo/2015)**

- Dotación máxima de Aduanas de 2.300 funcionarios al año 2018.

- La planta del Servicio de Aduanas será de 1.700 cargos.

###### **1.2. GOBIERNO-ANFACH (23/noviembre/2016)**

- Distribución de grados por escalafón.

el año 2018.

(retroactividad)

- Proceso de encasillamiento será en un solo acto

- Vigencia de encasillamiento 1/enero/2018

- Participarán los funcionarios que al 20 de mayo de 2015 tengan una antigüedad de 2 años en calidad de planta o contrata.

- La antigüedad será el factor prioritario para el encasillamiento.

- Existirá un concurso interno para el año 2019.

**1.3. Gobierno / Anfach (19/diciembre/2017).**  
Complementa acuerdo 23/noviembre/2016

- Contendrá un artículo único que facultará al Presidente de la República para emitir uno o más DFL para fijar las plantas y el encasillamiento.

- Define quiénes participarán en el encasillamiento que regirá a contar del 01/enero/2018.

- Describe la nueva Planta definitiva de 1.700 cupos. Incluye definición de directivos.

**1.4. Gobierno / Anfach (31/enero/2018).**

- Gradualidad en el encasillamiento en 4 años, iniciándose en el 2018 y aumento máximo de 5 grados.

Aumento Grados	Gradualidad: Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
5	2	1	1	1
4	1	1	1	1
3	1	1	1	
2	1	1		
1	1			

**1.4. Gobierno / Anfach (31/enero/2018).**

- El Gobierno enviará el Informe Financiero y de Productividad al Congreso el 08/marzo/2018.

- El informe financiero se elaboró en base al Proceso de Encasillamiento acordado entre Gobierno y ANFACH.

### **III. PROYECTO DE LEY**

- Contiene en su Mensaje presidencial el detalle de la nueva estructura de la planta del Servicio de Aduanas.

- Faculta al Presidente de la República para que en un plazo de un año dicte el o los DFL para regular las plantas, los ingresos a la planta y el proceso de encasillamiento.

- Se definen, a nivel del artículo único, los grados máximos y mínimos de cada escalafón y el total de cada uno de ellos.

- La antigüedad será el factor prioritario en el encasillamiento.

- La planta que se fije y el encasillamiento que se practique regirá a contar del 1/enero/2018.

### **IV. NEGOCIACIÓN**

- Eliminar referencia a DFL, quedando el proyecto contemplado como ley.

- Estructura de la Planta, incluida en un artículo del proyecto de ley.

- El proceso de encasillamiento en la ley.

La **señora López** resaltó que el proyecto de ley representa un sentido anhelo de los funcionarios aduaneros, que ha sido trabajado por años y tiene el mérito de incluir tanto a trabajadores de planta como de contrata del Servicio.

El **Honorable Senador señor Pizarro** observó que si la dotación máxima de Aduanas debía llegar a 2.300 funcionarios en 2018, y que la planta estará constituida por 1.700 cargos, habrá 600 cargo en calidad de contrata o a honorarios. Consultó cuál es la composición de este último universo, a qué calidad estarán adscritos, en qué niveles y desempeñando qué tipo de labores.

Del mismo modo, hizo ver que, conforme a lo expuesto, los funcionarios que no cumplan con el requisito de dos años de antigüedad no podrán participar del encasillamiento. Preguntó cuántos son y en qué condiciones quedarán después de dicho proceso, considerando que desde el año 2015 habrá muchos que sí han pasado a cumplir el requisito.

Finalmente, llamó la atención sobre que se ha puesto en evidencia una diferencia muy sustancial entre lo que pretende la ANFACH y lo que el Ejecutivo propone. Mientras la asociación aspira a que el encasillamiento sea establecido nada menos que en la ley, el Gobierno, en el marco de su iniciativa exclusiva, plantea que tal facultad sea delegada al Presidente de la República mediante un decreto con fuerza de ley (DFL). De modo tal, concluyó, que resta por saber si el Gobierno está en condiciones de satisfacer la demanda que se ha expuesto. Si la respuesta es no, habrá que resolver en base al contenido actual del proyecto de ley, que sólo establece la posibilidad de un DFL.

**El Honorable Senador señor Coloma** preguntó qué explica que entre 2015 y 2017 no haya habido mayores avances sobre un proyecto de ley que, según se puede constatar, había estado teniendo sucesivos avances.

Recordó, por otra parte, haber sido desde siempre decidido partidario de que los procesos de encasillamiento sean llevados a cabo por medio de la ley, y no a través de delegaciones en DFL. En esa discusión, empero, ha sido sostenidamente derrotado, pues desde hace varios años se ha venido imponiendo la lógica inversa, suscrita por gobiernos de todos los signos políticos. Por lo mismo, razonó, dicha lógica no puede ser soslayada a la hora de hacer un planteamiento como el que los funcionarios están haciendo.

**La Presidenta de ANFACH, señora López,** precisó que el Servicio de Aduanas cuenta con una dotación actual, al año 2019, de 2.190 funcionarios, de los cuales 650 son de planta y todo el resto, contrata. Indicó que la propuesta de fortalecimiento del Servicio se hace cargo de que este ejerce un rol esencialmente fiscalizador, razón por la que el escalafón que más se robustece es, precisamente, el de fiscalizadores, que pasará de 300 a 629 funcionarios, y en el que se agrega un grado 9°, nuevo. Igualmente, añadió, crece el escalafón de profesionales, de 150 a 280 funcionarios, aproximadamente.

Ahora bien, prosiguió, la solicitud de que el encasillamiento del Servicio de Aduanas se plasme en la ley obedece a que se trata de una modalidad única en su especie, en el sentido de que incluye tanto a funcionarios de planta como a contrata. Es esto último, subrayó, lo que se busca salvaguardar.

El **Honorable Senador señor Coloma** recordó que de acuerdo a la ley de bases generales de la Administración del Estado, el acceso como funcionario está sujeto a concurso público. Consultó si el origen de las contrataciones del Servicio de Aduanas cumple ese requisito.

El **Honorable Senador señor García** consignó que el proyecto de ley ya contiene un desarrollo de la forma en que quedaría la planta del Servicio. Contempla, en efecto, las distintas categorías, sus grados y el número total de cargos. Sólo faltaría, entonces, el desglose del número de cargos al interior de cada grado.

La **Presidenta de ANFACH, señora López** precisó que aunque ese mayor desglose no forma parte del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, sí consta en la descripción del Mensaje presidencial enviado por el Ejecutivo.

El **Vicepresidente de ANFACH, señor Daniel Vergara**, resaltó el papel pionero que ha cumplido el Servicio de Aduanas en la Administración Pública en materia de gestión del recurso humano, sirviendo como referente para otros servicios. Siempre, sostuvo, a través de la ley, no de otra clase de instrumentos, por lo que no sería procedente alterar esa tradición. Por lo demás, añadió, el proyecto en análisis consagra la novedad de hacer competir en igualdad de condiciones a funcionarios de planta y contrata, modalidad que seguramente será también traspasada a otras instituciones en el futuro.

Hizo presente que en su oportunidad, los funcionarios transaron la aspiración de que el encasillamiento tuviese lugar de una sola vez, y se allanaron a hacerlo progresivo a lo largo de cuatro años. Pero, subrayó, a cambio de que se hiciera mediante ley, no DFL. Se trata, desde luego, de una posición que está en conocimiento del Gobierno.

Como fuere, culminó, lo cierto es que la ley permite dar certeza jurídica de lo que en ella se establece, a diferencia de los DFL.

El **Honorable Senador señor Pizarro** observó que conforme a las letras d y e del número 5 del artículo único del proyecto de ley, los funcionarios serán eximidos de ciertos requisitos para efectos de encasillamiento. De manera tal, razonó, que pareciera que no habrá la competencia que ha sido mencionada.

La **Presidenta de ANFACH, señora López**, apuntó que se habla de competencia porque el factor preponderante a considerar será la antigüedad en el Servicio. Esto, explicó, porque efectivamente hay funcionarios de contrata que son más antiguos que los de planta.

El **Honorable Senador señor Montes** coincidió con que si bien ha habido voces que han propugnado que los encasillamientos se lleven a cabo mediante ley, en la práctica se ha impuesto, de manera sostenida, la tesis de que basta con hacerlo por medio de DFL. Con la salvedad, en el último tiempo, de que si va a ser este último el instrumento a utilizar, debe de todos modos indicarse en la ley cuáles van a ser los criterios rectores de los beneficios.

En la siguiente sesión celebrada por la Comisión, el **Director Nacional del Servicio de Aduanas, señor José Ignacio Palma**, llevó a cabo una presentación del siguiente tenor:

## **PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

### **Objetivo del proyecto**

Reestructurar las plantas y fortalecer la gestión del Servicio Nacional de Aduanas, dotándolo de una estructura más acorde y funcional para ejercer las atribuciones que la ley le encomienda.

### **Materias entregadas a D.F.L**

Se faculta al Presidente de la República para que mediante uno o más D.F.L. regule las siguientes materias:

1. Fijar las plantas de personal del Servicio Nacional de Aduanas y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ellas.

2. En especial, podrá:

- Determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas;

- Los requisitos específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos;

- Los cargos de exclusiva confianza y de carrera;

- Sus denominaciones y los niveles jerárquicos (al día de hoy, el Servicio cuenta con 116 cargos de orden directivo), y

- Determinar los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882.

En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos.

3. Además, establecerá las exigencias, condiciones y plazos para materializar el encasillamiento del personal.

### **Funcionarios que pueden participar en el encasillamiento**

Sólo podrán participar los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas que, al 20 de mayo de 2015, hayan tenido una antigüedad de, a lo menos, dos años en calidad de planta o a contrata.

En el proceso de encasillamiento deberá considerarse como factor prioritario la antigüedad en el Servicio Nacional de Aduanas.

### **Condiciones para el encasillamiento**

No podrá tener como consecuencia:

- El término de servicio.
- La supresión de cargos.
- El cese de funciones.
- El término de la relación laboral.

No podrá afectar la residencia habitual de los funcionarios, salvo consentimiento.

No podrá:

- Significar pérdida de empleo.
- Disminución de remuneraciones (titular).
- Modificar los derechos previsionales.

### **Condiciones para el encasillamiento**

- La diferencia de remuneraciones que se genere con motivo del encasillamiento respecto del personal de planta deberá ser pagada por planilla suplementaria.

- Los requisitos para el desempeño de los cargos no serán exigibles respecto de funcionarios/as titulares para efecto del encasillamiento. Para los funcionarios/as a contratas no les serán exigibles los requisitos que establezcan los DFL correspondientes.

- Los cambios de grado producto del encasillamiento no serán considerados promoción, conservándose los bienios.

### **Contenido del proyecto**

- Aumento de la planta de 1306 a 1700 plazas.  
Modificación en la proporción de plantas y contrataciones.

- Creación de Directivos de 3º nivel Jerárquico en las Direcciones Regionales.

- Aumento de la planta de Fiscalizadores y Profesionales, favoreciendo la profesionalización al interior del Servicio.

- Se aumenta en un grado el tope del escalafón Fiscalizador, del grado 10º al 9º.

- Favorece la estabilidad laboral.

- Profesionaliza al Servicio Nacional de Aduanas.

- Aumento de la planta de Técnicos, coherente con el apoyo necesario para la nueva planta del Servicio.

- Disminución de la planta de Administrativos y Auxiliares, junto a la supresión de los grados más bajos de estos estamentos y la eliminación del grado 20º en la planta de Técnicos.

- Se mantiene la estructura superior del Servicio, dada por el Director Nacional y 6 Subdirecciones.

- Se crean dos Direcciones Regionales: San Antonio y Los Andes.

### **Detalle del proyecto**

Variaciones en la Planta

	PLANTA ACTUAL	NUEVA PLANTA	% +/-
DIRECTIVOS	116	130	12%
PROFESIONALES	156	282	81%
FISCALIZADORES	307	614	100%
TÉCNICOS	244	298	22%
ADMINISTRATIVOS	331	326	-2%
AUXILIARES	152	50	-67%
<b>TOTAL</b>	<b>1306</b>	<b>1700</b>	

El **Honorable Senador señor Pizarro** consultó si es percibido como un beneficio el hecho de que entre las condiciones del encasillamiento, no se vaya a exigir a los funcionarios titulares el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para los respectivos cargos

El **Director del Servicio, señor Tapia**, contestó afirmativamente a la pregunta, pues, efectivamente, a los funcionarios no les serán exigibles los mayores requerimientos. Ello implica, agregó ante una observación del Honorable Senador señor Lagos, que a raíz del encasillamiento, en el escalafón profesional habrá funcionarios que no necesariamente cuenten con la calidad de profesionales.

Por otra parte, hizo referencia, de modo específico, al contenido del numeral 4 del artículo único permanente aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional, que incluye, entre los asuntos que deben ser objeto de decreto con fuerza de ley, las exigencias, condiciones y plazos para materializar el encasillamiento del personal. En dicho proceso, señala, sólo podrán participar los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas que al 20 de mayo de 2015 hayan tenido una antigüedad de, a lo menos, dos años en calidad de planta o a contrata, y deberá considerarse como factor prioritario la antigüedad en el Servicio Nacional de Aduanas.

Respecto de ese numeral, expuso, se hizo ver en la Cámara de Diputados que alude a una materia propia de la ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, contemplada en el artículo 38 de la Constitución Política de la República. Ello, por establecer una modalidad distinta al concurso público que describe la ley general de nuestro ordenamiento jurídico para garantizar la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que debe

fundarse, con miras a asegurar igualdad de oportunidades en el ingreso a la función pública.

Al respecto, el **señor Tapia** dio a conocer la voluntad del Ejecutivo de presentar, en el trámite reglamentario pertinente, indicaciones que se hagan cargo de esa observación, teniendo en cuenta, además, que el artículo 64 de la Carta Fundamental prohíbe expresamente que la delegación del Congreso Nacional al Presidente de la República para dictar normas que correspondan a materia legal, alcance a materias que deban ser objeto de leyes orgánicas constitucionales.

Del mismo modo, añadió, el Ejecutivo tiene la intención de presentar indicaciones que enmienden el aludido requisito de contar con dos años de antigüedad en el Servicio al 20 de mayo de 2015, con el objeto de que más funcionarios de planta y contrata se vean beneficiados por el proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Coloma** manifestó que es novedoso y llamativo que se aluda a una fecha determinada, en la especie el 20 de mayo de 2015, para fijar el requisito de acceso al encasillamiento. Es desde luego esperable, sostuvo, que funcionarios que entraron a desempeñarse al Servicio con posterioridad a esa época manifiesten su desacuerdo. Por lo mismo, sería razonable que el Ejecutivo presentara indicaciones al efecto, que al mismo tiempo salvaguarden el valor de los concursos públicos como puerta de entrada a la Administración Pública.

La **Presidenta de ANFACH, señora Jacqueline López**, explicó que la fecha a que se ha hecho referencia para computar la antigüedad, tuvo su origen en el acuerdo en su oportunidad alcanzado por el gremio que encabeza con la Administración de la ex Presidenta Bachelet, luego de una extensa movilización de los funcionarios.

El **Honorable Senador señor Pizarro** recordó que en la primera sesión en que la Comisión de Hacienda del Senado abordó este proyecto de ley, los funcionarios se declararon partidarios de que fuese en la ley, y no en un DFL, donde se estableciera la regulación de las plantas del Servicio de Aduanas. Consultó a los representantes de los funcionarios si mantenían esa posición.

Hizo ver, asimismo, que en términos generales, los proyectos de ley que delegan facultades en el Ejecutivo para dictar disposiciones con fuerza de ley, no se hacen cargo de la problemática advertida por el señor Director Aduanas en relación con el proceso de encasillamiento.

La **señora López** señaló que el primer tema planteado por el Senador señor Pizarro fue abordado en asamblea nacional de ANFACH. En ella se mandató a los dirigentes para estar abiertos a todas las opciones que se presenten, resguardando, eso sí, que los intereses de los trabajadores queden lo más acotado posible en la ley que se está discutiendo.

**Una vez concluido el debate, el Presidente de la Comisión puso en votación general el proyecto de ley.**

El **Honorable Senador señor Coloma** anunció su voto a favor. Sin perjuicio de ello, advirtió lo complejo que parece que las indicaciones que el Ejecutivo ha anunciado, puedan resolver los problemas constatados.

El **Honorable Senador señor Montes** comentó su enorme preocupación por la necesaria modernización de que debe ser objeto el Servicio de Aduanas, de cara a los distintos desafíos que debe acometer.

**El resultado de la votación fue la aprobación general del proyecto de ley por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.**

- - -

## **FINANCIAMIENTO**

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda emitió el informe financiero N° 34, de 6 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“I. Antecedentes**

El objetivo del presente proyecto de ley es reestructurar las plantas del Servicio Nacional de Aduanas para fortalecer su gestión.

Para ello, se otorga al Presidente de la República la facultad de dictar uno o más decretos con fuerza de ley que permitan fijar las plantas de personal del Servicio, así como para regular el respectivo proceso de encasillamiento en las mismas. Con todo, sólo podrán participar en el proceso de encasillamiento los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas que, al 20 de mayo de 2015, hayan tenido una antigüedad de, a lo menos, dos años en calidad de planta o a contrata.

## II. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima que las nuevas plantas de personal del Servicio tendrán un mayor costo en régimen que como máximo alcanzará a \$ 12.442 millones anuales. Este costo ha sido estimado considerando el caso en el que se llena la totalidad de los cargos vacantes de las nuevas plantas, utilizando los diferenciales promedio de las remuneraciones asociadas a las plantas actuales y a las nuevas, por estamento.

El proceso de llenado de la nueva planta será gradual, por lo que también será gradual la ejecución de su costo.

La gradualidad con la cual se alcance el costo en régimen dependerá, en primer término, de las exigencias, condiciones y plazos para materializar el encasillamiento del personal en las nuevas plantas, lo cual será determinado por el Presidente de la República mediante uno o más decretos con fuerza de ley.

En segundo término, la gradualidad con la cual se alcance el costo en régimen dependerá del presupuesto del Servicio disponible para la realización de promociones en los años posteriores a terminado el proceso de encasillamiento, lo cual deberá ser aprobado en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público, razón por la cual la disponibilidad de recursos fiscales para estos fines será la que determinará el número total de años necesarios para la entrada en régimen.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Aduanas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda propone la aprobación en general del siguiente

proyecto de ley, en los mismos términos que lo hiciera la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado de la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos a través del Ministerio de Hacienda las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar las plantas de personal del Servicio Nacional de Aduanas y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ellas. En especial, podrá determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; los requisitos específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; los cargos de exclusiva confianza y de carrera; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos del artículo 8 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además, determinará los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el título VI de la ley N° 19.882. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, determínase que los grados iniciales y superiores de las plantas que se fijen serán los siguientes, respectivamente:

- a) Planta de Directivos:  
 a.1) Directivos Sujetos al Sistema de Alta Dirección Pública: Grados 5° al 1°  
 a.2) Directivos de Tercer Nivel Jerárquico: Grados 7° al 3°  
 a.3) Directivos de Carrera: 9° al 6°  
 b) Planta de Profesionales: Grados 15° al 5°  
 c) Planta de Fiscalizadores: Grados 15° al 9°  
 d) Planta de Técnicos: Grados 19° al 14°  
 e) Planta de Administrativos: Grados 21° al 16°  
 f) Planta de Auxiliares: Grados 21° al 19°

3. En las plantas de personal fijadas de conformidad con el presente artículo, la distribución de cargos no podrá exceder los números máximos que a continuación se indican:

PLANTA	NÚMERO TOTAL DE CARGOS
Directivos	130

Profesionales	282
Fiscalizadores	614
Técnicos	298
Administrativos	326
Auxiliares	50
Total	1.700

4. Además, establecerá las exigencias, condiciones y plazos para materializar el encasillamiento del personal. En dicho proceso sólo podrán participar los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas que al 20 de mayo de 2015 hayan tenido una antigüedad de, a lo menos, dos años en calidad de planta o a contrata. En el proceso de encasillamiento deberá considerarse como factor prioritario la antigüedad en el Servicio Nacional de Aduanas.

5. En cualquier caso, el encasillamiento del personal a que se refiere este artículo quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a. No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

b. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

c. No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos provisionales.

d. Respecto del personal que en el momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios y funcionarias, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impondibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

e. Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan no serán exigibles respecto de las y los funcionarios titulares para efectos del encasillamiento dispuesto en este artículo. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los

requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

f. Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios y, asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

6. La planta que se fije y el encasillamiento que se practique regirá a contar del 1 de enero de 2018.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Aduanas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 2 y 16 de abril de 2019, con asistencia los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa (Presidente Accidental), José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro.

Sala de la Comisión, a 17 de abril de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario de la Comisión

**RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE  
FORTALECE AL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

**(BOLETÍN Nº 11.627-05).**

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** reestructurar las plantas y fortalecer la gestión del Servicio Nacional de Aduanas, con miras a dotarlo de una estructura más acorde y funcional para ejercer las atribuciones que la ley le encomienda.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general Unanimidad 5x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** la iniciativa consta de un artículo único y una disposición transitoria.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general unánimemente, por 112 votos a favor.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 22 de enero de 2019.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- Decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.
- Decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, que aprueba ley orgánica constitucional del Servicio Nacional de Aduanas.

Valparaíso, a 17 de abril de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario de la Comisión